

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. MIGUEL ALONSO REYES, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS Y EL C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JALPA, ZACATECAS, REPRESENTADO POR LOS CC. L.C. EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS, LA C. LUZ MARÍA ROBLES FRAUSTO Y EL PROFR. ALONSO HERRERA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y CONTRALOR MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, CUYO OBJETO ES LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL PARA EL “ESTABLECIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN”.

ANTECEDENTES

COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO, EL GOBIERNO FEDERAL, LOS GOBIERNOS ESTATALES, Y MUNICIPALES, HAN ACORDADO MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE LES PERMITEN A ÉSTOS ÚLTIMOS ACCEDER A UN ESQUEMA DE COPARTICIPACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS EJECUTADOS CON RECURSOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DE LOS ESTADOS.

CON EL OBJETO DE DESCENTRALIZAR ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, LA FEDERACIÓN HA ESTABLECIDO DIVERSOS INSTRUMENTOS CON EL FIN DE CONFERIR A LOS ESTADOS LA RESPONSABILIDAD DE SU EJERCICIO, PARTICULARMENTE MEDIANTE LA ASIGNACIÓN, REASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y SUBSIDIOS QUE SE ENTREGAN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN.

EN ESE SENTIDO, EXISTE UNA DIVERSIDAD DE CONCEPTOS DE RECURSOS FEDERALES QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACIÓN Y CUYO EJERCICIO, CONTROL Y VIGILANCIA SE RIGE POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y POR LOS CONVENIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE COLABORACIÓN QUE SE CELEBRAN PARA TAL EFECTO, PREVINIÉNDOSE COMPROMISOS A CARGO DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO PARA INSTRUMENTAR Y CONSOLIDAR LOS

RESPECTIVOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN, A FIN DE ASEGURAR LA APLICACIÓN TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICAZ DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE TRANSFIERAN A LOS ESTADOS Y A SUS MUNICIPIOS.

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SUSCRIBIERON EL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN", EN EL QUE SE PREVEN ACCIONES QUE PERMITEN GARANTIZAR EL CORRECTO EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANFERIDOS AL ESTADO, Y LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA FORTALECER LOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL.

EN EL CITADO ACUERDO DE COORDINACIÓN SE ESTABLECE, COMO UN COMPROMISO ASUMIDO POR "EL ESTADO", CELEBRAR ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES PARA IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, ASI COMO PROMOVER ACCIONES PARA LOGRAR MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN LAS MISMAS, CONSOLIDANDO DE ESTA MANERA LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS VIGENTE, "EL ESTADO" PROPORCIONARÁ A "LOS MUNICIPIOS" ASESORÍA, CAPACITACIÓN Y MECANISMOS DE PREVENCIÓN TENDIENTES A FORTALECER EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO QUE PERMITA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL.

PRINCIPIOS

I.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO, EL PRESENTE INSTRUMENTO DE NINGUNA MANERA IMPLICA LA CONSTITUCIÓN DE ORGANISMOS INTERMEDIOS ENTRE EL ESTADO Y EL MUNICIPIO EN RELACIÓN A LAS ACCIONES QUE **MEDIANTE ESTE ACTO SE CONVIENEN, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL DE AMBOS ENTES.**

II.- ESTE CONVENIO EN NINGÚN CASO AUTORIZA A LAS PARTES A INVADIR EL ÁMBITO DE COMPETENCIA QUE A CADA UNO DE LOS CELEBRANTES CORRESPONDE, EN CONSECUENCIA SU CONTENIDO FORTALECE EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL DE QUE GOZAN LOS MUNICIPIOS.

III.- LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO NO TENDRÁ EFECTOS VINCULATORIOS EN LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO.

DECLARACIONES:

DE "EL ESTADO"

I.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 42 FRACCIÓN I Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN.

II.- QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO CUENTA CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, 6, 7 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

III.- QUE EL C. SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21, 22 Y 27 FRACCIONES XXIII Y XXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

IV.- QUE TIENE INTERÉS EN CONCERTAR ACCIONES Y ESFUERZOS QUE SEAN NECESARIOS CON "LOS MUNICIPIOS", CON EL OBJETO DE COLABORAR EN LA GENERACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS MUNICIPALES DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRENTE DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y QUE FOMENTAN LA CORRUPCIÓN EN DIVERSOS ASPECTOS, POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACIÓN CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE, ASÍ COMO PROMOVER UNA COPARTICIPACIÓN COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO, ASÍ COMO DE LA PROPIA CIUDADANÍA.

V.- QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CIRCUITO DEL GATO NO. 1900, EDIFICIO D, CIUDAD ADMINISTRATIVA, ZACATECAS, ZACATECAS.

DE "EL MUNICIPIO"

I.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIONES XV, XVI, XXI, XXII, XXV Y XXVI, 119 FRACCIONES I, III, III-b, IV Y V, 120 FRACCIONES I Y II-c, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, "EL MUNICIPIO" FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE ZACATECAS, GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, ENCABEZADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL.

II.- QUE SUSCRIBE EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO Y CONTRALOR MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO, Y PREVIO ACUERDO DE CABILDO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN XVII, 57, 90 FRACCIÓN V Y 105 DE LA CITADA LEY; A QUIENES SE DESIGNA EN ESTE ACTO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA EJECUTAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA LOS EFECTOS DEL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE DEL MISMO SE DERIVEN.

III.- QUE ES SU VOLUNTAD ESTABLECER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CREACIÓN, EN SU CASO, ASÍ COMO LA OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y CON APOYO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIONES XVIII, XXV Y XXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; 4 FRACCIONES III Y IV, 27, 28, 48, Y 49 FRACCIONES X, XI, XVII Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1º, 37 Y 38 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE ZACATECAS, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN QUE EL OBJETO DE ESTE ACUERDO ES ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS PARA FORTALECER LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

SEGUNDA.- "EL ESTADO" A PETICIÓN DEL MUNICIPIO, BRINDARÁ ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES OTORGADOS A "EL MUNICIPIO", CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR EL EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO Y HONESTO DE DICHS RECURSOS EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES O SERVICIOS PREVIAMENTE DETERMINADOS, ASÍ COMO PARA LOGRAR MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y ACCIONES MÁS EFECTIVAS EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

TERCERA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" CONVIENEN QUE LAS ACCIONES DEL PRESENTE ACUERDO SON:

I.- CONSERTAR ACCIONES CONJUNTAS PARA ESTABLECER Y FORTALECER EN CADA MUNICIPIO EL SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL, PARA LOGRAR UN EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE, LEGAL Y HONESTO DE LOS RECURSOS QUE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL TRANSFIERAN A "EL MUNICIPIO" CON BASE EN LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE AL EFECTO SE CELEBREN.

II.- "EL ESTADO" ASESORARA A "EL MUNICIPIO" EN LA CONSTRUCCIÓN DE INSTRUMENTOS DE VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN, PARA EL USO CORRECTO DE LOS RECURSOS PROPIOS, ASÍ COMO LOS QUE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO TRANSFIERAN AL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN;

III.- "EL ESTADO" ASESORARA A "EL MUNICIPIO" EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA INSPECCIONAR EL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL Y SU CONGRUENCIA CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS;

IV.- "EL ESTADO" A PETICIÓN DE "EL MUNICIPIO" CAPACITARA AL MISMO EN MATERIA DE:

A) SISTEMAS Y REGISTRO DE CONTABILIDAD;

B) CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA; Y

C) ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ALMACENES Y

DEMÁS ACTIVOS Y RECURSOS MATERIALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

V.- "EL ESTADO" ASESORARA A "EL MUNICIPIO" PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD RELATIVOS A LOS HECHOS U OMISIONES EN QUE INCURRAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES;

VI.- "EL ESTADO" CAPACITARA A "EL MUNICIPIO" EN LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

VII.- PROMOVER, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA PREVENIR Y COMBATIR EFICAZMENTE LA CORRUPCIÓN.

VIII.- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDAN PARA TRANSPARENTAR LA GESTIÓN PÚBLICA Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN.

IX.- "EL ESTADO" PROPORCIONARÁ ASESORIA PARA ESTABLECER Y FORTALECER LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA PARA PRESTAR UN SERVICIO EFICAZ Y OPORTUNO DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

X.- "EL ESTADO" PROPICIARA EL INTERCAMBIO DE MECANISMOS QUE COADYUVEN A LA MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

CUARTA.- "EL ESTADO", Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A IMPULSAR LA CREACIÓN DE UN SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN CIUDADANA, DISEÑANDO LOS MECANISMOS DE RECEPCIÓN, TRÁMITE, ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS PETICIONES CIUDADANAS (QUEJAS, DENUNCIAS, SUGERENCIAS, SOLICITUDES Y RECONOCIMIENTOS) SOBRE LA ACTUACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.

QUINTA.- "EL ESTADO" PODRÁ OTORGAR CAPACITACIÓN Y ASESORÍA A SOLICITUD DE "EL MUNICIPIO" EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, A EFECTO DE QUE LOS CONOCIMIENTOS TRANSMITIDOS PUEDAN SER APLICADOS POR LAS INSTANCIAS MUNICIPALES COMPETENTES.

SEXTA.- "EL ESTADO", Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN CREAR LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES MUNICIPIOS- ESTADO, PARA FACILITAR LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO Y DE LOS

COMPROMISOS ASUMIDOS EN LAS REUNIONES DE CONTRALORES DE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO.

SÉPTIMA.- LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN SERÁN RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

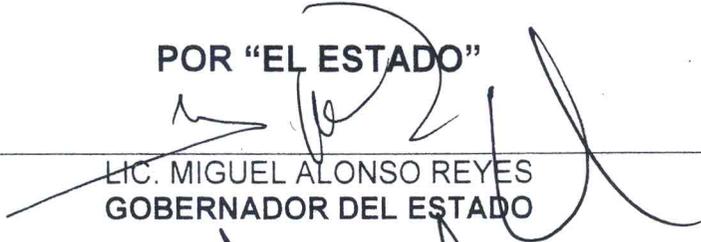
OCTAVA.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SEA RESUELTA DE COMÚN ACUERDO.

NOVENA.- "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR ACUERDO TOMADO EN ASAMBLEA PLENARIA DE LA COMISIÓN DE CONTRALORES MUNICIPIOS-ESTADO, PARA LO CUAL, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL DOCUMENTO RESPECTIVO.

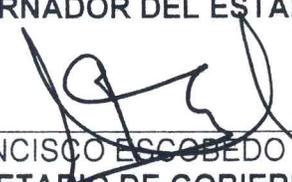
DÉCIMA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA 24 DE MARZO DEL 2014 Y TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL PERIODO CONSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE LAS PARTES, SIN QUE TAL TERMINACIÓN AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE ACUERDO, DEBIENDO ÉSTAS CONTINUAR HASTA SU TERMINACIÓN.

EL PRESENTE ACUERDO SE SUSCRIBE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, POR LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

POR "EL ESTADO"



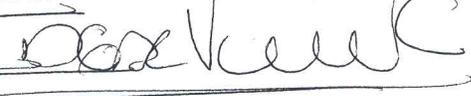
LIC. MIGUEL ALONSO REYES
GOBERNADOR DEL ESTADO

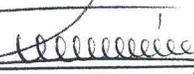


PROFR. FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO


C.P. GUILLERMO HUIJAR CARRANZA
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO

POR "EL MUNICIPIO" DE JALPA, ZACATECAS


L.C. EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS
C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


SÍNDICO MUNICIPAL
JALPA, ZACATECAS
2013 - 2016
C. LUZ MARÍA ROBLES FRAUSTO
SÍNDICO MUNICIPAL


PROFR. ALONSO HERRERA HERRERA
CONTRALOR MUNICIPAL

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL "ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN".

4